CONTRATO Nº 033-2021/MPL-GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2020-MPL/CS
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EX COOPERATIVA CARLOS MARIÁTEGUI – RANCHERÍA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2427209.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EX COOPERATIVA CARLOS MARIÁTEGUI – RANCHERÍA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2427209**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con RUC Nº 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar Nº 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el **Lic. JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA**, con DNI N° 17621907, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 401-2019/MPL-A ratificado en la Resolución de Alcaldía N° 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el **CONSORCIO MARIÁTEGUI** Conformado por CONSTRUCTORA MARPE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20602104479 con una participación del 30%, y CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL con RUC N° 10416449177 con una participación del 70%; CONSORCIO con domicilio Legal en Calle Los Geranios Mz "I" Lote 2, Urbanización Los Rosales, del Distrito Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, con teléfono de contacto 941914827 y correo electrónico construcciones_quipu@hotmail.com, debidamente representado por su representante Común **Sr. ELLSWORTH SHRHARDT GRANDA DIAZ** identificado con DNI N° 17555585, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente contrato en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CONSORCIO MARIÁTEGUI
ELLSWORTH SHRHARDT GRANDA DIAZ
REPRESENTANTE COMÚN

RECIBIDO 13 MAY 2021

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Oficio N° 012-2020-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 000227, Informe N° 059-2020-GIU-SGOFYATP, Carta Pedido N° 037/2020-MPL-GIU, Proveído N° 253-2020/MPL-GM, Proveído N° 000372/2020-GAyF, Informe N° 201-2020-SYGP, Proveído N° 0291/2020-MPL-SGL, Proveído N° 337-2020-GIU-SGOFYATP, Informe N° 072-2020-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, Informe N° 259-2020-GIU-SGOFYATP, Proveído N° 898/2020-MPL-GIU, Memorando N° 0039/2020-MPL-SGL, Informe N° 515-2020-YVAR, Informe N° 1395/2020-MPL-SGL, Proveído N° 003831/2020-GAyF, Proveído N° 1531/2020-MPL-GM-GPP, Proveído N° 0764/2020-MPL-SGP, Informe N° 599-2020-GIU-SGOFYATP, Informe N° 533-2020-GIU/SGOFYATP, Proveído N° 0830/2020-MPL-SGP, Informe N° 024-2020-MPL/GPP/SGPMI/CADT, Proveído N° 0880/2020-MPL-SGP, Informe N° 00465/2020-MPL-SGL, Informe N° 010/2020-MPL-GIU, Informe N° 1897-2020-MPL-SGL, Informe N° 0709-2020-GAF, Proveído N° 3046-2020/MPL-GM, Carta N° 946-2020/MPL-GAJ, Informe N° 733-2020-GAF, Proveído N° 3131-2020/MPL-GM, Informe N° 001-2020-MPL/CS, Informe N° 784-2020-GAF, Proveído N° 3288-2020/MPL-GM, Carta N° 1032-2020/MPL-GAJ, Informe N° 800-2020-GAF, Proveído N° 3370-2020/MPL-GM, Informe N° 002-2020-MPL/CS, Informe N° 912-2020-GAF, Proveído N° 3698-2020/MPL-GM, Carta N° 1210-2020/MPL-GAJ, Informe N° 915-2020-GAF, Proveído N° 3717-2020/MPL-GM, Informe N° 0020/2021-MPL-SGL, Proveído N° 000154/2021-GAF, Proveído N° 091/2021-MPL-GM-GPP, Proveído N° 0080/2021-MPL-GPP-

SGP, Informe N° 013-2021-MPL/GPP/SGPMI/CADT, Proveído N° 0100/2021-MPL-GPP-SGP, Proveído N° 0053/2021-MPL-SGL, Proveído N° 068-2021-GIU-SGOFYATP, Informe N° 014-2021-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, Proveído N° 0118/2021-MPL-SGL, Proveído N° 125-2021-GIU-SGOFYATP, Acta de Reunión de Evaluación de la Ofertas y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, Informe N° 0920/2021-MPL-SGL, Informe N° 0298-2021-GAF, Proveído N° 1384-2021/MPL-GM; es necesaria la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EX COOPERATIVA CARLOS MARIÁTEGUI – RANCHERÍA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2427209.**

Mediante Acta de evaluación de las ofertas y calificación y otorgamiento de buena pro de fecha 24.03.2021, el comité de selección otorga la buena pro por unanimidad al **CONSORCIO MARIATEGUI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EX COOPERATIVA CARLOS MARIÁTEGUI – RANCHERÍA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2427209,** conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 130,406.52 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 52/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en Pagos Parciales. Para el procedimiento de Pago, este se hará a la emisión del informe de conformidad por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos de la siguiente forma:

Pagos a cuenta:

a) El Abono de Pagos a cuenta al Consultor, la entidad debe contar con la siguiente documentación:
   - Informe del funcionario del área usuaria.
   - Comprobante de Pago.
b) Los Pagos a cuenta se efectuaran de la siguiente manera:

- **1er Pago**: El cuarenta por ciento (40%), a los 30 días de iniciado el servicio, una vez aprobado el Primer Entregable (Primer Informe) por la entidad contratante, para ello la Oficina de Estudios y Proyectos emite su informe de conformidad y debe contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras.
- **2do Pago**: El sesenta por ciento (60%), a los 60 días de iniciado el servicio, para este caso el segundo Entregable será el informe final (Entrega final) del estudio, el cual deberá contar con la aprobación mediante Resolución por el Órgano competente de la entidad contratante, para ello la Oficina de Estudios y Proyectos emite su conformidad.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

CONSORCIO MARIATEGUI
ELLSWORTH RICHARDT GRANDA DIAZ
REPRESENTANTE COMÚN

RECIBIDO 13 MAY 2021

La Entidad debe efectuar el Pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000138**, de fecha 17 de febrero de 2021 del Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Interbancario del Banco Continental (BBVA): CCI N° 011-285-000100148642-40, Cta Cte N° 0011-0285-0100148642-40 y Cuenta de Detracciones N° 00-301-049773 del Banco de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de los servicios de Consultoría de Obra materia de la presente convocatoria será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido numeral 13) Capitulo III de la Sección Especifica de las Bases y conforme a lo dispuesto en los artículos 142° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de "RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO", de fecha 09 de abril de 2021, que determina garantía incondicional, solidaria, irrevocable, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- La acreditación REMYPE, (REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) con número de registro N° 0001267108-2014 y N° 0001478784-2016, solicitud de retención mediante el cual se autoriza a la ENTIDAD, la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 (Ley de la Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa) por el monto de S/ 13,040.65 soles, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD Y APROBACION SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad, luego de verificar el cumplimiento de cada uno de las partes del expediente Técnico, procederá a otorgar la conformidad y aprobación correspondiente. Esta la realizará la Oficina de Estudios y Proyectos con V° B° de la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.

La notificación de la conformidad le será cursada por escrito al consultor, *la aprobación y conformidad definitiva se otorgará*, con la aprobación y emisión de la Resolución del

RECIBIDO 13 MAY 2021

CONSORCIO MARIATEGUI
ELLSWORTH SHIRHARDT GRANDA DIAZ
REPRESENTANTE COMÚN

Expediente Técnico por parte de la Entidad.

El Consultor, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la conformidad y aprobación del expediente técnico, hará entrega la Entidad de lo establecido en el Tercer párrafo del numeral 17) Capitulo III de la Sección Específica de las Bases.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de siete (07) días hábiles, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÒN.

La información obtenida por "EL CONTRATISTA" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "EL CONTRATISTA". Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "Municipalidad Provincial de Lambayeque" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario la "Municipalidad Provincial de Lambayeque", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos es no menor de tres (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni

RECIBIDO 13 MAY 2021

CONSORCIO MARIATEGUI
ELLSWORTH SHRHADOT GRANDA DIAZ
REPRESENTANTE COMÚN

costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

RECIBIDO 13 MAY 2021

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Geranios Mz "I" Lote 2, Urbanización Los Rosales, del Distrito Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 04 días del mes de mayo de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MARIATEGUI
ELLSWORTH SHRHARDT GRANDA DIAZ
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

RECIBIDO 13 MAY 2021

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOFYATP
SGP
SGL
Estudios y Proyectos
Publicación
Interesado
Archivo.